



Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna por la que se desarrolla e interpreta el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2017, en lo que respecta a los tramitación centralizada de equipos de procesos de información

Visto el artículo 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de la Universidad de La Laguna en cuya virtud se establece que *“compete al Rector dictar resoluciones precisas para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de la aplicación de las presentes Bases. Estas resoluciones deberán ser informadas por la Comisión Delegada con competencias en materia presupuestaria e informar al Consejo Social”*.

Visto asimismo el artículo 28 de las citadas Bases, en su último párrafo, que expresa lo siguiente: *“A efectos de una tramitación centralizada de la adquisición de equipos de procesos de información, se enviarán las necesidades de cada centro de gasto al Vicerrectorado de Tecnología de la Información y Servicios Universitarios, quien tramitará el expediente de adquisición conjunta, tras dar su conformidad a los requisitos técnicos de las peticiones. Podrá exceptuarse de este procedimiento, por parte de la Gerencia, las adquisiciones vinculadas a proyectos con financiación afectada u otras necesidades debidamente motivadas”*.

La exigencia mencionada en el párrafo anterior supone el establecimiento de una medida transversal con la finalidad de establecer criterios técnicos institucionales para la realización de la adquisición de este tipo de equipamiento, a la vez que supone una medida de control de gestión.

La actividad económico financiera en las instituciones públicas se inspira en los principios de economía, eficacia, eficiencia, programación plurianual, anualidad presupuestaria, estabilidad presupuestaria y transparencia, así como sobre la base de la legalidad y seguridad jurídica.

En este contexto, tratando de propiciar la agilidad necesaria para dar respuesta a las necesidades y devenir de la actividad, se considera procedente desarrollar criterios de delimitación de la tramitación centralizada en la adquisición de equipos de procesos de información.

La presente Resolución ha sido informada en el seno de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Asuntos Económicos y Servicios Administrativos.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias que legalmente tengo conferidas

RESUELVO

PRIMERO.- 1. El sistema de tramitación centralizada en la adquisición de equipos de procesos de información previsto en el último párrafo del artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Laguna para 2017, sólo será de aplicación a:

- Ordenadores de sobremesa y portátiles
- Monitores.
- Tabletas.
- Equipos de impresión, escaneo y fotocopiado.
- Sistemas de visualización de imágenes: Televisores, pantallas y cañones de retroproyección
- Artículos periféricos que se encuentren disponibles en el catálogo de adquisición centralizada.

2. Mediante Resolución conjunta de la Gerencia y del Vicerrectorado de Tecnologías de Información y Desarrollo Digital se establecerá el procedimiento a seguir para la conformidad de los requisitos técnicos, tramitación de la adquisición de equipos, puesta a disposición y excepciones.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a todos los órganos y unidades administrativas.

San Cristóbal de La Laguna a 21 de junio de 2017. El Rector. Antonio Martín Cejas